ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2428-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS

Considerar como invitados permanentes del Consejo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con derecho a voz, al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a los Presidentes Municipales; de igual forma, serán invitados permanentes con derecho a voz las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública, para lo cual el Consejo emitirá previamente la convocatoria para quienes quieran participar en las actividades del Consejo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIII y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 21, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA **CAPÍTULO II** **Del Consejo Nacional de Seguridad Pública** **Artículo 12.-** .. **I A IX.** ... … *El* Consejo *podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a* las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. *Dicha participación será con carácter honorífico. Así mismo el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos será invitado permanente de este Consejo.*	**Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** **Único.** Se reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue: **Artículo 12.** El Consejo Nacional estará integrado por: **I. al IX**. ... ... **Serán invitados permanentes del Consejo, con derecho a voz, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los Presidentes Municipales, así mismo, también serán invitados permanentes con derecho a voz** las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. **El Consejo emitirá previamente la convocatoria a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que quieran participar en las actividades del Consejo.**
	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL